

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La interconexión e interacción entre Estado y sociedad, con flujos en ambas direcciones, recomienda y, al mismo tiempo, propicia la participación y colaboración entre la Administración y los ciudadanos. La participación y representación de estos últimos se da, no sólo de forma individual, sino también mediante grandes organizaciones representativas, que aglutinan y clarifican sus intereses; facilitando de este modo la relación entre Administración y administrados.

La existencia de estas organizaciones favorece la eficacia e integración. Siendo esto así, además de actuar como punto de unión y foro de debate, las asociaciones se constituyen, o han de constituirse, como elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera, tanto de viajeros como de mercancías. Para que todos los objetivos expuestos se cumplan y las virtualidades de las asociaciones sean reales, éstas deben ser apoyadas; entre otros medios, mediante subvenciones. Además la diferente estructura de las asociaciones hace necesario que las cuantías para los diversos tipos de asociaciones sean proporcionales a sus necesidades, contribuyendo de esta forma a fomentar el asociacionismo del sector.

SEGUNDO.- Las Bases que han de regir esta Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de 3 de marzo de 2023 (BOPA 20/03/2023).

TERCERO.- En los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año el ejercicio 2024 se consigna la partida presupuestaria 18.03.513G.485.022 con un crédito de doscientos mil euros (200.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para gastos corrientes de las Asociaciones de Transporte radicadas en el Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

TERCERO.- La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364034511671716			

CUARTO.- Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias, con cargo al concepto presupuestario 18.03.513G.485.022 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024 (PEP 2007/000062).

SEGUNDO.- Convocar públicamente las subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes de las asociaciones de transporte, conforme a las Bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de 3 de marzo de 2023 (BOPA 20/03/2023).

TERCERO.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, junto a la documentación que se indica en la base tercera de la Resolución de 3 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 3 de marzo de 2023 antes señalada.

La documentación a presentar será la que se recoge en la Base Tercera de la Resolución de 3 de marzo de 2023 antes señalada.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

El plazo para la justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el día 8 de noviembre de 2024, debiendo adjuntarse la documentación que se recoge en la Base Séptima de la Resolución antes señalada.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Cuarta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será publicada en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Base quinta de la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria, el importe definitivo de cada subvención se determinará dentro del importe máximo de la presente convocatoria previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2024, de acuerdo con el siguiente reparto:

-Las Asociaciones de Transportistas de Mercancías obtendrán un máximo de 128.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

-Las Asociaciones de Transportistas de Viajeros obtendrán un máximo de 36.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado, no pudiendo obtener más de 16.000 euros por asociación, y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

-Las Asociaciones de Transportistas de Auto-Taxi obtendrán un máximo de 36.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

En el caso de que una vez repartidos los créditos asignados por tipo de asociaciones en su cuantía máxima hubiera remanente, éste se asignaría por igual a los restantes tipos de asociaciones.

QUINTO.- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364034511671716			